



CONVENIO A FORMALIZAR CON LA COMUNIDAD ESCOLA BRESSOL MARE TERESA GALLIFA, PARA FINANCIAR LAS PLAZAS DEL TERCER CURSO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (I2) DE LA GUARDERÍA MARE TERESA, PARA EL CURSO 2022-23

REUNIDOS

De una parte, Sr. Gerard Sancho Vilalta, Alcalde del Ayuntamiento de Sant Hipòlit de Voltregà, en cuyo nombre actúa, expresamente facultado por la firma del presente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión llevada a cabo el día 9 de marzo de 2023.

Por otro, D^a. Milagros Rejo Lorenzo, mayor de edad, con DNI 36.907.016C, la cual actúa en nombre y como superiora local de la Comunidad Escola Bressol Mare Teresa Gallifa, entidad domiciliada en la calle Marquesos de Palmerola, 22-24 de Sant Hipòlit de Voltregà, con NIF R0802388I, que gestiona la guardería Mare Teresa.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la Generalidad de Cataluña asume la parte del coste del servicio de escolarización que satisfacen las familias de los alumnos del tercer curso del primer ciclo de educación infantil (I2) en los centros de titularidad pública municipal estableciendo un módulo fijo de 1.600 euros por plaza y año, de acuerdo con la disposición adicional decimoséptima de la Ley 2/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público.

II. Que los centros privados como la guardería Mare Teresa está previsto que reciban de la Generalitat de Cataluña 800 euros por plaza de I2 y año.

III. Que es voluntad del Ayuntamiento de Sant Hipòlit financiar la guardería Mare Teresa para acercar la situación de las plazas de I2 a las de un centro de titularidad pública dado que es la única guardería del municipio.

IV. Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2023.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS



Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la financiación del tercer curso del primer ciclo de educación infantil (I2), para el curso 2022-2023 en la Guardería Mare Teresa.

La subvención concedida al amparo de este convenio, deberá destinarse exclusivamente a financiar gastos de escolarización relativos al 2º y 3r trimestre del curso escolar 2022-2023 (del 1.1.2023 al 31.7.2023).

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará la Comunidad Escola Bressol Madre Teresa Gallifa con un importe de 32 euros mensuales por alumno de I2 matriculado en la Guardería Mare Teresa, en el período comprendido entre el 1.1.2023 y el 31.7.2023.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención concedida al amparo de este convenio, deberá destinarse a financiar gastos de escolarización del tercer curso del primer ciclo de educación infantil (I2) relativos al 2º y 3r trimestre del curso escolar 2022-2023 (de el 1.1.2023 al 31.7.2023).

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, una vez finalizado el curso escolar y como máximo el día 30 de septiembre de 2023, mediante la presentación de la siguiente documentación adjunta a una instancia genérica en el registro electrónico del Ayuntamiento <https://www.santhipolitdevoltrega.cat/>:

1.- Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad y de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica que debe contener:

a) Declaración de la persona beneficiaria del número de alumnos subvencionados.



- b) Cuantía de la subvención calculada con arreglo a la cláusula segunda.
- c) Si procede, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

3.- Certificado del titular del centro donde conste la cantidad descontada a cada una de las familias en concepto del servicio de escolarización en la guardería durante el curso objeto de la convocatoria.

4.- Declaración del titular del centro conforme la subvención concedida se ha destinado íntegramente a las actividades subvencionadas.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.



6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde la fecha de formalización del presente convenio hasta el día 30 de septiembre de 2023. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.”

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se indica a continuación.